

INSTRUCCIÓN TÉCNICA Nº 1
**COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES (CAE).**

INTRODUCCIÓN.

1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

2.- DEFINICIÓN.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4.- OBJETIVOS.

5.- OBLIGACIONES DEL R.D. 171/2004 SEGÚN TIPO DE CONCURRENCIA.

5.1.- Concurrencia de trabajadores/as de varias empresas en un mismo centro de trabajo.

5.2.- Concurrencia de trabajadores/as de varias empresas en un centro de trabajo del que un/a empresario/a es titular.

5.3.- Concurrencia de trabajadores/as de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un/a empresario/a principal.

6.- SUPUESTOS.

7.- CONCURRENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO EMPRESA CONCURRENTE.

7.1.- Comunicación al Servicio de Prevención y Régimen Interior (SPRI).

7.2.- Requerimiento a la empresa

7.3.- Información a la empresa

7.4.- Información a los trabajadores

7.5.- Situación de emergencia.

7.6.- Accidente de trabajo.

8.- CONCURRENCIA EN CENTROS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO EMPRESARIO TITULAR.

8.1.- Información del comienzo de los servicios.

8.2.- Comunicación de empresas concurrentes.

8.3.- Comunicación por parte de Diputación de Badajoz.

8.4.- Instrucciones a trabajadores.

8.5.- Situación de emergencia.

8.6.- Accidentes de trabajo.

8.7.- Constancia documental.

9.- CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MISMA ACTIVIDAD. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO EMPRESARIO PRINCIPAL.

9.1.- Acreditación de la realización de la evaluación de riesgos.

9.2.- Acreditación información y formación a los trabajadores.

9.3.- Comprobación de la coordinación.

10.- CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN “CENTROS DE TRABAJO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”.

10.1.- Promotor de la obra.

10.2.- Contratista de la obra.

10.3.- Coordinador de Seguridad y Salud.

ANEXOS

ANEXO I: TRABAJADORES DE OTRAS EMPRESAS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

ANEXO II: TRABAJADORES DE OTRAS EMPRESAS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN – REMISIÓN INFORMACIÓN A EMPRESAS CONCURRENTES.

ANEXO III: TRABAJADORES DE OTRAS EMPRESAS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN – COMUNICACIÓN SITUACION DE EMERGENCIA.

ANEXO IV: TRABAJADORES DE OTRAS EMPRESAS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN – COMUNICACIÓN SITUACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

ANEXO V: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

ANEXO VI: MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

INTRODUCCIÓN.

Desde la aparición de este concepto como parte de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre), y la aprobación del R.D. 171/2004, que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en los siguientes términos: “Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores/as de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.”

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores/as autónomos/as concurrentes en cualquier centro de trabajo de la Diputación de Badajoz, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

El objetivo de esta instrucción técnica, es delimitar y definir los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales para/con la Diputación de Badajoz, e indicar los medios que deben establecerse para tal fin, con el objetivo último de reducir la siniestralidad laboral.

1 .- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

Para una correcta aplicación de la Ley y su desarrollo reglamentario, es preciso delimitar los siguientes conceptos:

“Centro de trabajo”: cualquier área, edificada o no, en la que los/as trabajadores/as deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

“Empresario/a titular del centro de trabajo”: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo y que contrata una actividad distinta a la que se realiza en el centro de trabajo (limpieza, mensajería, vigilancia...).

“Empresario/a titular del centro de trabajo” en un “centro de trabajo obra de construcción”: Según se define en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier persona física ó jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra, a quien se conoce como **“promotor de la obra”**.

“Empresario/a principal”: el/la empresario/a que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél.

“Empresario/a principal” en un “centro de trabajo obra de construcción”: Según se define en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier persona física ó jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato, se le conoce como **“contratista”**.

“Empresa concurrente”: cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o trabajador/a autónomo/a que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo durante la ejecución de sus actividades profesionales.

2 .- DEFINICIÓN.

Se puede definir la Coordinación de Actividades Empresariales (en adelante CAE), como el conjunto de medios y medidas que dos o más empresas, incluidas lo/as trabajadore/as autónomo/as, y/o entidades ponen en común, con el fin de proteger la seguridad y salud de quienes trabajan en diferentes empresas que comparten lugares de trabajo o que prestan su actividad por contratación de obras y servicios.

La necesidad de coordinación surge en las siguientes ocasiones:

1. Siempre que el personal de la Diputación de Badajoz comparta actividad con personas de otras empresas y/o entidades.
2. Cuando se presta un servicio o realiza una actividad para otra empresa y/o entidad.
3. Cuando personal de otra empresa venga a trabajar o prestar servicios a un centro de trabajo de la Diputación de Badajoz, aunque en el mismo no exista personal de la misma.

Por tanto, será necesario la CAE cuando en un mismo centro de trabajo, sea cual sea su titular, concurren trabajadoras/es de diferentes empresas y/o entidades para desarrollar su actividad; las empresas concurrentes, en estos casos, deberán cooperar en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro y que puedan afectar a los/as trabajadores/as de las restantes. En particular, se

deberá informar sobre aquéllos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la propia concurrencia de actividades.

3 .- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente instrucción técnica, será de aplicación:

- A todos los centros de trabajo de la Diputación de Badajoz en que preste servicios personal propio y de otras empresas o entidades.
- A todos los centros de trabajo de la Diputación de Badajoz en que preste servicios solamente personal de otras empresas.
- Empleados de la Diputación de Badajoz que presten servicios en centros de trabajo de otros titulares.

En el caso de Obras de construcción donde la Diputación de Badajoz ejerce como promotor, designa un “coordinador de seguridad y salud”, responsable de informar de los riesgos de la obra y sus medidas preventivas al contratista ó subcontratistas concurrentes en la obra, mediante el estudio de seguridad y salud ó el estudio básico, teniendo la obligación de incluir ambos estudios en la fase de redacción del proyecto de la obra, en los términos establecidos en el R.D. 1627/1997, artículos 4 y 5 d, así como de todos los aspectos relativos a la CAE.

4 .- OBJETIVOS.

La CAE para la prevención de riesgos laborales tiene un objetivo múltiple:

- 1º.- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva por las distintas empresas o entidades concurrentes en un mismo centro de trabajo.
- 2º.- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- 3º.- El control de las interacciones que pudieran darse cuando se desarrollan diferentes actividades en un mismo centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

4º.- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las/os trabajadoras/es de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

5 .- OBLIGACIONES DEL R.D. 171/2004 SEGÚN TIPO DE CONCURRENCIA.

EL R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de CAE, distingue hasta tres tipos diferentes de concurrencia entre empresas y las obligaciones que conlleva para cada una de ellas:

5.1. Concurrencia de trabajador/as de varias empresas en un mismo centro de trabajo.

Contempla la posibilidad de que la plantilla de una empresa, desarrolle su actividad coincidiendo con las de otras empresa y, en su caso, con trabajadores/as autónomos en un mismo centro de trabajo, sin que haya una relación jurídica-laboral entre ellos, (una empresa alquila una nave industrial sin personal propio a otra empresa, que contrata a su vez a otras, para el mantenimiento de la misma). Todas las empresas serán concurrentes.

5.2. Concurrencia de trabajador/as de varias empresas en un centro de trabajo del que un/a empresario/a es titular.

En este supuesto existe un/a empresario/a titular que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. Este/a empresario/a titular, por ejemplo la Diputación de Badajoz, se encarga de contratar trabajos que no forman parte de la propia actividad empresarial, (ej. el mantenimiento de un centro, la limpieza, vigilancia..)

5.3. Concurrencia de trabajador/as de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un/a empresario/a principal.

El/la empresario/a principal se encarga de llevar a cabo la contratación ó subcontratación con otros, de la realización de obras ó servicios correspondientes a su propia actividad. (ej. empresa de construcción contrata la albañilería, el encofrado, la ferralla,...).

6 .- SUPUESTOS.

En el ámbito de la Diputación de Badajoz, según el apartado anterior, vamos a considerar las situaciones que pueden producirse y que requieren una adecuada CAE:

- Concurrencia en centros de titularidad distinta a la de Diputación. Diputación de Badajoz como empresa concurrente.
- Concurrencia de actividades en centros propios. Diputación de Badajoz como empresario Titular.
- Concurrencia de actividades en centros propios de Diputación de Badajoz como empresario Principal.

Como norma general, cuando actúe la Diputación de Badajoz como empresa concurrente, titular ó principal, o varias de éstas “figuras” a la vez, tendrá que realizar y proporcionar todas las actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales necesarias, colaborando en su implantación para facilitar la aplicación de los requisitos preventivos en el centro de trabajo concurrente.

El Servicio de Prevención de riesgos Laborales (en adelante SPRL) prestará asesoramiento sobre los aspectos recogidos en este documento, previa solicitud por parte del Responsable Orgánico de lo/as trabajador/as de Diputación de Badajoz desplazados a otros centros ajenos a la misma, lo/as Responsables de los Centros de la Diputación de Badajoz o lo/as Responsables de las Obras y Servicios de Diputación de Badajoz,.

7.- CONCURRENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO EMPRESA CONCURRENTE.

Se dará cuando en el centro de trabajo, cuya titularidad pertenezca a otro/a empresario/a, presten servicios empleado/as de la Diputación de Badajoz, que en este caso actuará como empresa concurrente.

La CAE se efectuará según el siguiente procedimiento:

7.1.- Comunicación al Servicio de Prevención y Régimen Interior (SPRI).

Cuando cualquiera de los Servicios de la Diputación de Badajoz, pretenda enviar a empleado/as provinciales de manera habitual o permanente a otros centros de trabajo para prestación de sus servicios, deberá comunicarlo previamente al SPRL.

7.2.- Requerimiento a la empresa.

El/la Responsable de lo/as trabajador/as desplazado/as (con el asesoramiento del SPRL) requerirá de la empresa titular del centro de trabajo ,mediante modelo **“ANEXO I”**, la información relativa a:

- Riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por sus trabajadore/as.
- Medidas referidas a la prevención de tales riesgos
- Medidas de emergencia que se deben aplicar.

7.3.- Información a la empresa.

El/la Responsable de lo/as trabajadore/as desplazado/as (con el asesoramiento del SPRL) remitirá a la empresa principal o titular del centro, información sobre los riesgos específicos de las actividades que los empleados provinciales vayan a desarrollar en él.

7.4.- Información a los trabajadore/as.

El/la Responsable Orgánico/a informará a lo/as trabajadore/as de la Diputación de Badajoz desplazados de los riesgos derivados de la CAE en ese centro de trabajo, con forme a la documentación proporcionada por el Titular del Centro según el punto 7.2.

7.5.- Situación de emergencia.

El/la Responsable Orgánico/a comunicará de manera inmediata al resto de empresario/as concurrentes de cualquier situación de emergencia que pudiese surgir como consecuencia de la actividad desarrollada por el trabajador de la Diputación de Badajoz.

La comunicación se efectuará mediante el modelo **“Anexo III”** del Procedimiento ES06.7 de Coordinación de Actividades Empresariales.

7.6.- Accidente de trabajo.

El/la Responsable Orgánico/a comunicará de manera inmediata al resto de empresario/as concurrentes de cualquier accidente sufrido por un/a trabajador/a de la Diputación de Badajoz desplazado/a en ese centro de trabajo.

La comunicación se efectuará mediante el modelo **“Anexo IV”** del Procedimiento ES06.7 de Coordinación de Actividades Empresariales.

8.- CONCURRENCIA EN CENTROS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO EMPRESARIO TITULAR.

En centros de trabajo cuya titularidad pertenezca a de la Diputación de Badajoz, además de los propios empleado/as provinciales, pueden prestar servicios trabajadore/as de otras empresas o entidades

implantadas en ese centro (por ejemplo en los Centros Integrales de Desarrollo (CID) y de actividades concretas de seguridad, limpieza, mantenimiento de instalaciones, mensajería, etc. En este caso, la Diputación de Badajoz actuará como Empresario Titular, inclusive sin tener empleados propios en ese centro.

La CAE se efectuará, al inicio de cualquier tipo de servicio contratado, según el siguiente procedimiento:

8.1.- Información del comienzo de los servicios.

El/la Responsable del Contrato, en que cualquier empresa ajena vaya a comenzar a prestar servicios en un centro de la Diputación de Badajoz que impliquen CAE, deberá comunicarlo al SPRL para establecer el correspondiente procedimiento de coordinación con la empresa en cuestión.

8.2.- Comunicación de empresas concurrentes.

Toda empresa cuyos trabajador/as vayan a prestar servicios en centros de la Diputación de Badajoz, deberán informar (por escrito) al Responsable del Contrato de trabajo sobre los riesgos específicos de las actividades que vayan a desarrollar. Esta documentación será remitida al SPRL.

Caso de no presentar esta información previamente a la prestación de los servicios, le efectuará el oportuno requerimiento de información a través del documento **“Anexo I”** del Procedimiento ES06.7 de CAE. La actividad no podrá dar comienzo en tanto en cuanto el SPRL no valide la documentación recibida

8.3.- Comunicación por parte de Diputación de Badajoz.

El/la Responsable del Contrato remitirá al responsable de la empresa cuyos trabajador/as presten sus servicios en centros de la Diputación, información sobre los siguientes aspectos:

- Riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por sus trabajador/as. Proporcionar obligatoriamente por escrito, la información cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados de graves o muy graves.
- Riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de las actividades de Diputación y la empresa.
- Medidas referidas a la prevención de tales riesgos.
- Plan de emergencia del centro.
- Riesgos comunicados por otras empresas concurrentes en centros de Diputación que pudieran ocasionarse a los empleado/as de la Diputación y al resto de trabajador/as concurrentes.

- Instrucciones para la prevención de los riesgos que las actividades de cada empresa puedan ocasionar a lo/as trabajadore/as de las restantes.

Dicha información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse en los siguientes supuestos:

- Antes del inicio de las actividades.
- Cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- Cuando se haya producido una situación de emergencia.

La información se llevará a cabo mediante el documento **“Anexo II”** del Procedimiento ES06.7 de Coordinación de Actividades Empresariales.

8.4.- Instrucciones a trabajadore/as.

Los trabajadores/as que desarrollen actividades en centros de la Diputación de Badajoz tendrán en cuenta la información recibida en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de su actividad preventiva, debiendo cumplir con las instrucciones facilitadas.

Por su parte, los/as empresarios/as concurrentes se comprometerán a comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas por la Diputación de Badajoz como empresario titular del centro.

8.5.- Situación de emergencia.

En caso de que se produzca una situación de emergencia que pueda afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas que presten servicios en la Diputación, el/la Responsable del Contrato deberá ser informado para ponerlo inmediatamente en conocimiento de lo/as trabajadore/as del Centro.

La comunicación se efectuará mediante el modelo **“Anexo III”** del Procedimiento ES06.7 de Coordinación de Actividades Empresariales.

8.6.- Accidentes de trabajo.

En caso de que en un centro de Diputación de Badajoz se produzca un accidente de trabajo, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, el/la empresario/a correspondiente (si ha sido de la Diputación de Badajoz, a través del Responsable del Contrato), deberá informar inmediatamente a las demás empresas concurrentes.

La comunicación se efectuará mediante el modelo **“Anexo IV”**

8.7.- Constancia documental.

Las comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, en las direcciones facilitadas por las empresas y/o trabajador/as que realizan su actividad en el centro, con el/la Responsable del Contrato, que remitirá copia al SPRL.

9.- CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MISMA ACTIVIDAD. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO EMPRESARIO PRINCIPAL.

Cuando la Diputación de Badajoz, contrate ó subcontrate con otras empresas ó trabajador/as autónomos/as la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y éstos se desarrollen en un centro propio, la Diputación de Badajoz actuará como Empresario Principal Ejemplo, los trabajadores de la Universidad de Extremadura que prestan sus servicios en el Edificio I+D+I de PROMEDIO).

En éste supuesto, Diputación de Badajoz, además de cumplir con las medidas establecidas en los casos anteriores, tiene la obligación de:

9.1.- Acreditación de la realización de la evaluación de riesgos.

El/la Responsable del Contrato debe exigir a las empresas contratistas y/o subcontratistas antes del inicio de la actividad que acrediten por escrito que han realizado una evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados. Esta documentación será remitida al SPRL.

9.2.- Acreditación información y formación a los trabajadores.

El/la Responsable del Contrato debe exigir a las empresas contratistas y/o subcontratistas que acrediten por escrito que han cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los/as trabajadores/as que vayan a desarrollar sus servicios en el centro de trabajo. Esta documentación será remitida al SPRL.

9.3.- Comprobación de la Coordinación.

El/la Responsable del Contrato debe comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en el centro de trabajo han establecido los medios de coordinación entre ellas.

9.4.- Vigilancia normativa PRL.

El SPRL, a petición del/la Responsable del Contrato, verificará el cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratistas y/o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en un centro de trabajo de la Diputación de Badajoz.

10.- CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN “CENTROS DE TRABAJO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”.

Las obras incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en dicho Real Decreto.

En éstos centros de trabajo propios y/u obras de construcción, la Diputación de Badajoz, puede actuar como:

10.1.- Promotor de la obra.

La Diputación de Badajoz actuará como Empresario Titular del centro de trabajo, ya que según el R.D. 1627/1997 es la persona física ó jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra. En este caso, y antes del inicio de los trabajos, nombra un “Coordinador de Seguridad y Salud” externo y que es el responsable de todos los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en la Obra.

10.2.- Contratista de la obra.

En éste caso, actuará como Empresario Principal, ya que según el R.D. 1627/1997, “ la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato”, ejercerá como contratista.

Cuando el promotor, a efectos de lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, contrate directamente trabajadores/as autónomo/as para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista respecto de ellos. Al actuar como contratista, la Diputación de Badajoz se convierte en el Empresario Principal de ése centro de trabajo, por lo tanto, tiene que seguir el protocolo de actuación del apartado 9, de la actual Instrucción Técnica.

ANEXO I: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

(COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

Empresa principal/titular	Diputación Provincial de Badajoz
Empresa contratista-concurrente	
Centros de trabajo donde se desarrollan las actividades concertadas	
Actividades contratadas-concurrentes	

En cumplimiento de lo establecido en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la coordinación de actividades empresariales, se le requiere para que, a la mayor brevedad, remita cumplimentado al Servicio de Prevención y Régimen Interior el presente Anexo.

Badajoz, ____ de _____ de 20 .

Fdo: _____

Recibido por _____, en calidad de
_____ de la empresa _____

Fecha y firma:

ANEXO I: A DEVOLVER CUMPLIMENTADO POR LA EMPRESA CONCURRENTENTE.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CONCURRENTENTE:

PERSONAS DE CONTACTO	* Nombre: * email: * Telef.:
-----------------------------	------------------------------------

CENTRO DE TRABAJO ¹:
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:
RIESGOS²: 1. 2. 3. 4.
MEDIDAS PREVENTIVAS: 1, 2, 3, 4,

Cumplimentar tantas copias como centros de trabajo de la Diputación de Badajoz en los que la empresa desarrolle la/s actividad/es.

² Riesgos y medidas preventivas de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo y que puedan afectar a empleados/as públicos/as, personas que ocasionalmente se encuentren en el centro y resto de los/as trabajadores/as de empresas concurrentes.

El abajo firmante declara:

1

2

1º.- Que la empresa _____ cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.

2º.- Que ha realizado para las obras o servicios objeto de concurrencia, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3º.- Que en caso de que la actividad a desarrollar en centros de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Consorcios, conlleve riesgos para el resto de personal de dichos centros, lo comunicará inmediata y efectivamente al Servicio de Prevención y Régimen Interior, así como las medidas preventivas o correctoras que deban adoptarse.

4º.- Que los/as trabajadores/as que van a desempeñar los trabajos en los centros de la Diputación de Badajoz y sus Consorcios:

- Han sido informados/as de los riesgos específicos del centro de trabajo y de las medidas preventivas y correctoras oportunas.
- Han recibido información y formación de prevención de riesgos laborales y, en su caso, formación en prevención específica para trabajos especialmente peligrosos, como trabajos en altura, riesgo eléctrico, etc.
- Son aptos/as en materia de vigilancia de la salud para las obras o servicios objeto de concurrencia.
- Han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados/as de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

5º.- Que los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las actividades objeto de concurrencia, son conformes a la normativa de aplicación.

6º.- Que, en caso de subcontratación de parte de las obras o servicios objeto de concurrencia, ha establecido los medios de coordinación oportunos.

D/D^a _____ **en calidad de**
_____ **de la empresa** _____, **declara la veracidad de**
todos los datos contenidos en el presente documento.

En Badajoz a ____ de _____ de 20 .

ANEXO II: ENTREGA DE INFORMACIÓN

(COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

Empresa principal/titular	Diputación Provincial de Badajoz
Empresa contratista-concurrente	
Centros de trabajo donde se desarrollan las actividades concertadas:	
Actividades contratadas-concurrentes:	

En cumplimiento de lo establecido en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la coordinación de actividades empresariales, se le hace entrega de la siguiente documentación:

- Evaluación de riesgos del centro de trabajo en los aspectos que pudieran afectar a los/as trabajadores/as de la empresa que presta servicios en dicho centro, con las medidas preventivas previstas para la eliminación/control de los riesgos.
- Plan de Actuación en Caso de Emergencias del citado centro.
- Normas generales de actuación.
- Medidas preventivas de carácter general.

Se recuerda, así mismo, que:

- En relación con sus trabajadores/as, deberá usted proporcionarles la información contenida en dichos documentos y velar por el cumplimiento de todas las medidas de prevención que en los mismos se establecen.
- Comunicar a la Diputación de Badajoz los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato, a la Diputación de Badajoz y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las/os trabajadoras/es.
- Actualizar toda la información suministrada cuando se produzcan cambios en las actividades objeto de concurrencia u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

Badajoz, ____ de _____ de 20 .

Fdo: _____

Recibido por _____, en calidad de

_____ de la empresa _____

ANEXO III COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA

Empresa titular/ principal: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Empresa contratista-concurrente:.....

Centro de trabajo donde se desarrollan las actividades contratadas-concurrentes.....

Actividades contratadas-concurrentes.....

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Diputación de Badajoz, comunica mediante el presente escrito a la empresa concurrente / principal / titular (tachar lo que no proceda) los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos originados por las actividades concurrentes, así como las situaciones de emergencia susceptibles de afectar a la salud o la seguridad de los/as trabajadores/as de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Poner una cruz en la opción que proceda).

× COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Descripción de la situación de emergencia producida:

Lugar de la situación:

Fecha y hora en la que se produjo la situación de emergencia:

Trabajadores/as afectados/as:

Notificación realizada por el/la responsable del centro de trabajo _____ de la Diputación de Badajoz.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE

Empresa titular/ principal: DIPUTACION DE BADAJOZ

Empresa contratista-concurrente:.....

Centro de trabajo donde se desarrollan las actividades contratadas-concurrentes.....

Actividades contratadas-concurrentes.....

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Diputación de Badajoz, comunica mediante el presente escrito a la empresa concurrente / principal / titular (tachar lo que no proceda) los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos originados por las actividades concurrentes, así como las situaciones de emergencia susceptibles de afectar a la salud o la seguridad de los/as trabajadores/as de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Poner una cruz en la opción que proceda).

× COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE.

DATOS DE LA/EL TRABAJADORA/OR ACCIDENTADA/O:

Nombre y apellidos:

Puesto de trabajo:

Categoría Profesional:

DATOS DEL ACCIDENTE:

Lugar del accidente:

Fecha y hora del accidente:

Trabajo que realizaba:

Breve descripción del accidente:

Tipo de lesión:

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales durante los trabajos realizados en los centros de trabajo de la Diputación y sus Consorcios.
- Cumplir las instrucciones que reciba de la Diputación de Badajoz y sus Consorcios.
- Queda prohibido acceder a lugares del centro de trabajo con acceso restringido a personal autorizado, a menos que se cuente con la autorización necesaria.
- No manipular ningún equipo ni instalación del centro si no se cuenta con autorización para hacerlo.
- Se deben utilizar las herramientas adecuadas para cada trabajo, así como los equipos de protección necesarios.
- Cuando se terminen los trabajos temporal o totalmente, se recogerán y colocarán de forma adecuada tanto los materiales como los equipos de trabajo utilizados para evitar riesgos a personas ajenas a los mismos.
- Si detectan alguna anomalía en alguna instalación, proceso, equipo, etc., o en el centro de trabajo, comuníquelo de inmediato a la persona responsable de dicho centro y al Servicio de Prevención de la Diputación de Badajoz.
- No se efectuarán trabajos en las instalaciones (conexiones a cuadros eléctricos, etc.) sin autorización de la persona responsable del centro.
- No se realizarán trabajos en altura y/o en espacios confinados sin adoptar las medidas de protección adecuadas para el personal (protección colectiva y/o individual).
- No se utilizarán productos químicos peligrosos que puedan afectar a las personas trabajadoras de la Diputación de Badajoz y sus Consorcios o a las/os usuarias/os que accedan al centro, si no se han adoptado previamente las necesarias medidas preventivas, y se cuente con la autorización del centro para ello.
- Todo el personal que desempeñe actividades en centros de trabajo de Diputación y sus Consorcios, deben estar formados en materia de prevención de riesgos laborales.

Los equipos de trabajo utilizados por el personal deben cumplir con la normativa de aplicación.

ANEXO VI

MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

- Transitar por las zonas habilitadas al efecto, extremando la precaución si las superficies de paso, están húmedas ó resbaladizas.
- Caminar con precaución cuando se utilizan las escaleras del centro, haciendo uso de los pasamanos.
- Respetar las normas de circulación establecidas en el interior de los centros en los que haya circulación de vehículos.
- Queda terminantemente prohibido manipular la instalación eléctrica (cuadros eléctricos, equipos...), excepto por personal cualificado ó autorizado según los casos que marca el R.D. 614/2001.
- Aquellos/as trabajadores/as, que vayan a realizar trabajos eléctricos deberán estar capacitados/as y tener la formación (R.D. 614/001) y los medios (equipos, máquinas, herramientas, equipos de protección individual), adecuados para las tareas a prestar.
- Siempre que sea posible, todos los trabajos de tipo eléctrico se deben realizar sin tensión, en caso contrario, se deberán respetar los procedimientos de trabajo en proximidad o extensión, según los casos.
- Siempre que sea posible cortar la tensión eléctrica, se dará aviso previo al responsable del centro.
- Se restablecerá de nuevo la tensión, cuando se tenga la completa seguridad de que nadie se haya en situación de riesgo. Comunicar al responsable del centro que se va a restablecer de nuevo el fluido eléctrico.
- Aquellos/as trabajadores/as que realicen trabajos en altura, deberán estar capacitados/as y tener la formación y los medios adecuados para dicha operación.
- El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel, siempre debe llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados. Escaleras y equipos de trabajo certificados y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anticaídas, adecuados y certificados.
- Queda prohibido el acceso a zonas con riesgo de caída en altura, tales como cubiertas, terrazas, etc, a personal no autorizado.
- No se manipularán productos químicos existentes en los centros de trabajo de la Diputación de Badajoz, a menos que se cuente con autorización para ello. En todo caso, se respetarán las indicaciones establecidas tanto en el etiquetado como en las fichas de datos de seguridad del producto.
- Todos los trabajos que se realicen en las proximidades de sustancias inflamables ó explosivas, deberán llevarse a cabo con las medidas preventivas necesarias, y en su caso, con permisos de trabajo.
- Extremar las precauciones y respetar la señalización y las normas de seguridad establecidas cuando se acceda a zonas en las que exista el riesgo de sufrir contactos térmicos con superficies a elevadas temperaturas, como puede ser el caso en las cocinas, salas de calderas, etc.
- Prohibido manipular equipos a elevadas temperaturas, si no se trata del personal que esté realizando revisiones de la instalación y cuente con la autorización y la capacitación necesaria.

- No realizar intervenciones en las máquinas o equipos de trabajo de la Diputación de Badajoz, sin autorización y sin haber adoptado previamente las necesarias medidas de consignación para evitar atrapamientos, contactos eléctricos, quemaduras, etc.
- No anular los dispositivos de protección de ninguna máquina.